

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA BAJA  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
VEGA BAJA, PUERTO RICO**

**PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 58  
ORDENANZA NÚM. 55**

**SERIE: 2025-2026**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE VEGA BAJA, POR CONDUCTO DE SU ALCALDE, A AUMENTAR LA CANTIDAD DE LA APORTACIÓN DEL PLAN MÉDICO DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS ELEGIBLES DEL MUNICIPIO DE VEGA BAJA, DISPONER E IMPLEMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS NECESARIOS Y PERTINENTES PARA OTORGAR DICHO AUMENTO; Y PARA OTROS FINES.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Artículo 1.010, inciso (u) del Código Municipal de Puerto Rico, aprobado por la Ley 107-2020, establece lo siguiente:

“Artículo 1.010 — Facultades Generales de los Municipios

Corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Los municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo las siguientes funciones y actividades:

(a) ...

(u) Negociar, por sí solo o en consorcio con otros municipios, con cualesquiera entidades de seguro, debidamente autorizadas a hacer negocios en Puerto Rico y certificadas por el Comisionado de Seguros, las pólizas de seguro o contrato de fianza que sean necesarios para realizar sus operaciones y actividades municipales, incluyendo el seguro para ofrecer servicios de salud a sus empleados.”

Por su parte, el Artículo 2.089 del Código Municipal de Puerto Rico, establece lo siguiente:

“Artículo 2.089 — Desembolso de Fondos

Las obligaciones y desembolsos de fondos públicos municipales solo podrán hacerse para obligar o pagar servicios, suministros de materiales y equipo, reclamaciones o cualesquiera otros conceptos autorizados por ley, ordenanza o resolución aprobada al efecto y por los reglamentos adoptados en virtud de las mismas.”

La aportación patronal para el plan médico de los empleados municipales constituye uno de los beneficios marginales de mas importancia, toda vez que facilita que los empleados tengan acceso a un plan médico que cubra sus necesidades de salud, lo que propende en una mayor productividad y rendimiento.

El Municipio de Vega Baja, ha mantenido en los últimos años, un patrón fiscal saludable, gracias a las decisiones fundamentales que ha tomado la administración municipal y al manejo adecuado y efectivo del erario y de los diversos fondos que recibe el municipio. Prueba de ello, para el Presupuesto General de Ingresos Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023-2024, se aumentó la aportación patronal del plan médico a \$200.00.

Por lo antes expuesto, y reconociendo al recurso humano como uno de los pilares de la administración municipal, el Alcalde del Municipio de Vega Baja, ha determinado aumentar la aportación patronal del plan médico de los empleados municipales, de \$200.00 a \$225.00, y a tales propósitos, solicita la aprobación de la Legislatura Municipal.

**POR TANTO: ORDÉNASE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VEGA BAJA, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:** Autorizar al Municipio de Vega Baja, por conducto de su Alcalde, a aumentar la cantidad de la aportación del plan médico de los empleados y funcionarios elegibles del Municipio de Vega Baja, disponer e implementar los procedimientos necesarios y pertinentes para otorgar dicho aumento.

**SECCIÓN 2DA:** Se aumenta la cantidad de la aportación patronal, de \$200.00 a \$225.00 para el Año Fiscal 2026-2027.

**SECCIÓN 3RA:** El detalle del aumento a la aportación patronal del plan médico, aprobado mediante la presente Ordenanza, estará contemplado en la Resolución del Presupuesto General de Ingresos y Gastos para el Año Fiscal 2026-2027, que se someterá a la Legislatura Municipal de Vega Baja.

**SECCIÓN 4TA:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabará la vigencia, validez, ni la legalidad de las disposiciones restantes.

**SECCIÓN 5TA:** Copia de esta Ordenanza se enviará a la Oficina del Alcalde y a las demás dependencias municipales concernientes.

**SECCIÓN 6TA:** Esta Ordenanza entrará en vigor luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal y ratificada por el Alcalde de nuestra ciudad.

**APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL, HOY, 14 DE MAYO DE 2026.**

  
**HON. RAFAEL E. MARTÍNEZ SANTOS**  
**PRESIDENTE LEGISLATURA**

  
**ROCHELLE RIVERA COSME**  
**SECRETARIA LEGISLATURA**

**APROBADO POR EL ALCALDE, HOY, 18 DE MAYO DE 2026.**

  
**HON. MARCOS CRUZ MOLINA**  
**ALCALDE**